



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME TECNICO N° 00000020-2025/VMVU/PNVR/UGT - kobregon**

- A :** **ING, KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación Final de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", Convenio NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME N° 00000017-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya  
b) CARTA N° 015-2025/JVR  
(EXPEDIENTE N° 44568-2025)
- FECHA :** San Isidro, 21 de marzo de 2025

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", Convenio NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó el expediente técnico de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", (indicado en el ítem 67) del Anexo 01, el mismo que genero la suscripción del CONVENIO NE N°1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 003-029)
- 1.2. Mediante CARTA N° D00156-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 30 de octubre del 2024, se aprueba la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO POR REDUCCIÓN DE META FÍSICA DE OBRA N° 01 del convenio N° 1082- 2108-2023-080- PUN/VMVU/PNVR, cuyo monto de reducción de meta física asciende a S/ 63,279.61 (Sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 61/00 Soles) (Folios N° 13,951-13,953)
- 1.3. Mediante CARTA N° D00244-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 19 de noviembre del 2024, se aprueba la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del convenio N° 1082- 2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, por un total de 14 días calendarios desde el 08/11/2024 al 21/11/2024; no obstante, debido a un error involuntario fue anulada en el sistema de gestión documentaria (SGD), en consecuencia a ello, mediante CARTA N° 00000022-2025/VMVU/PNVR/UGT se realizó la aclaración correspondiente (Folios N° 14,319-14,321)
- 1.4. Con CARTA N° 012-2025/NE 1082-2108-2023-080-PUN/RES-FRCH de fecha 15 de febrero de 2025, el Residente de Obra ING. FREDY RONAL CHECALLA TISNADO remite el INFORME N° 012-2025/NE N° 1082-





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR-PUN/RO-FRCHT de liquidación final del NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, al Supervisor con copia al presidente del Núcleo ejecutor. (Folios N° 11,096-11,149)

- 1.5. Con CARTA N° 0012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/NE, de fecha 15 de febrero de 2025, el presidente del Núcleo Ejecutor, presenta la Liquidación Final del NE CONVENIO N°1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, al Supervisor (Folio N° 10,824)
- 1.6. Con INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR, de fecha 20 de febrero de 2025, el Supervisor, ING. JUAN VARGAS RAMOS, luego de la revisión, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,842-10,883)
- 1.7. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-MT/EWHCH, de fecha 22 febrero de 2025, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. EDMUND WILGHEN HUARSAYA CHAMBI, luego de la revisión emite su conformidad a la liquidación Final del NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,832-10,840)
- 1.8. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 010-2024-EPP/MF, de fecha 22 de febrero de 2025, la especialista en liquidación de proyectos, CPC ESTHER PINTO PALACIOS, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folios N° 7,467-7,473)
- 1.9. Mediante INFORME N°00000242-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 24 de febrero del 2025, la responsable de la UGT, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR.
- 1.10. Con fecha 26/02/2025 a través de la Carta N° 015-2025/JVR el supervisor de la obra entrega por mesa de partes al PNVR la liquidación técnica -financiera final.
- 1.11. Mediante MEMORANDO N° 00000031-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 04 de marzo del 2025, el responsable de la Coordinación Técnica, emite su pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones al convenio N°1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.12. Con INFORME N° 00000017-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya de fecha 21/03/2025, del Especialista en liquidación de proyectos, CPC. Yover Anaya Sandoval, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación final de la intervención.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.6 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.7 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.9 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.11 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.12 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

### III. ANALISIS:

- 3.1 Visto el INFORME N° 00000017-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya, del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente.

#### 3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 120 días calendario
- Fecha de inicio : 11/07/2024
- Fecha de término programado : 07/11/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : 14 días calendario  
(CARTA N° D00244-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR)
- Fecha de término con ampliación de plazo : 21/11/2024
- Fecha de suscripción Formato N°22 : 26/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 31
- N° de Módulos reducción de meta física : 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 29

#### 3.3 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 1 285 367,81
- Monto desembolsado inicial PNVR : S/ 1 172 749,63
- Aporte de usuarios inicial : S/ 112 618,18
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 63 279,61\*
- Presupuesto total de obra modificado : S/ 1 215 268,99
- Monto financiado modificado : S/ 1 109 470,02
- Aporte de beneficiario modificado : S/ 105 798,97

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

• Monto ejecutado	: S/ 904 189,22
• Devolución saldo de la Intervención	: S/ 205 280,80*
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 268 560,41(**)
• Monto total liquidado	: S/ 1 009 988,19
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 81.50%

3.4 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.5 Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación, mediante INFORME N° 00000242-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 24 de febrero del 2025, la Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, remite el levantamiento de las observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR, en la ejecución de la intervención del convenio N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR; y con Memorando N° 00000031-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 04 de marzo del 2025, el Responsable de la Coordinación Técnica del PNVR, remite respuesta a la Unidad de Gestión Técnica respecto del levantamiento de las observaciones, por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido subsanadas por la UGT.

3.6 Se aclara que en el INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-MT/EWHCH del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. EDMUND WILGHEN HUARSAYA CHAMBI, hubo un error de digitación en el ítem 3.1. “Datos Generales” que indica que los Módulos Exp. Ejec. Modificado son 28, siendo lo correcto 29. (Folios N° 10,835)

3.7 Se aclara que en el INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-MT/EWHCH del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. EDMUND WILGHEN HUARSAYA CHAMBI, hubo un error de digitación en el ítem 1. “Análisis del Aspecto Técnico” que indica que el Costo Directo inicial es 1,104,415.95, siendo lo correcto 1, 104, 516.96 (Folios N° 10,830)

3.8 Se aclara que en el INFORME DE LIQUIDACION N° 010-2024-EPP/MF, de la especialista en liquidación de proyectos, CPC ESTHER PINTO PALACIOS, hubo un error de digitación en los ítems 1.15 y 1.16 de Antecedentes donde figura con fecha 15.01.2025, siendo lo correcto 15.02.2025 (Folios N° 10,815)

3.9 Se aclara que en el Anexo del INFORME DE LIQUIDACION N° 010-2024-EPP/MF, de la especialista en liquidación de proyectos, CPC ESTHER PINTO PALACIOS, hubo un error de digitación en “observaciones”, donde figura un importe de 0.00 siendo lo correcto 903, 913.07. (Folios N° 10,780)

3.10 Se aclara que en el INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR en el ítem 6.4 del Monto de la Liquidación, hubo un error de redacción en la que indica un porcentaje de ejecución financiera, debiéndose de suprimir por no corresponder (Folio N° 10.876).

3.11 De lo señalado, se precisa que dichos errores fueron subsanados mediante correo electrónico.

3.12 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación, no existen observaciones pendientes provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación, en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD<sup>1</sup> : S/ 1 285 367,81
- El monto total liquidado : S/ 1 009 988,19
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 268 560,41
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 29
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 02
- Inicio de obra : 11/07/2024
- Fecha de término de obra programado : 07/11/2024
- Fecha de término de obra real : 21/11/2024
- Fecha de firma de Formato N° 22 : 26/11/2024

**V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

**FIRMA DIGITAL** Firmado digitalmente por:  
 OBREGON POMAYAY  
 Katherine Gabriela FAU  
 20504743307 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
**VIVIENDA** Fecha: 2025/03/21  
 16:47:53-0500

Documento firmado digitalmente  
KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY  
REPRESENTANTE PNVR

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME N° 00000017-2025/VMVU/PNVR/UGT - yanaya**

- A** : **ING. KATHERINE GABRIELA OBREGON POMAYAY**  
Representante.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", Convenio NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N°015-2025/JVR  
(HT N° 44568-2025)  
b) INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR  
c) CARTA N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/NE  
d) CARTA N° 012-2025/NE 1082-2108-2023-080-PUN/RES-FRCHT
- FECHA** : San Isidro, 21 de marzo de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", (en adelante, la intervención) Convenio NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó el expediente ejecutivo de LA INTERVENCION: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO" (indicado en el Ítem 067); el mismo que genero la suscripción del CONVENIO NE N°1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo del 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante el MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 000003 al 000029)
- 1.2. Mediante CARTA N° D00156-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 30 de octubre del 2024, se aprueba la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO POR REDUCCIÓN DE META FÍSICA DE OBRA N° 01 del convenio N° 1082- 2108-2023-080- PUN/VMVU/PNVR, cuyo monto de reducción de meta física que asciende a S/ 63,279.61 (Sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 61/00 Soles). (Folios N° 013951 al 013953)
- 1.3. Mediante CARTA N° D00244-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 19 de noviembre del 2024, se aprueba la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del convenio N° 1082- 2108-2023-080-

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PUN/VMVU/PNVR, por un total de 14 días calendario desde el 08/11/2024 al 21/11/2024; no obstante, debido a un error involuntario fue anulada en el sistema de gestión documentaria (SGD), en consecuencia a ello, mediante CARTA N° 00000022-2025/VMVU/PNVR/UGT se realizó la aclaración correspondiente (Folios N° 014319 al 014321)

- 1.4. Con CARTA N° 012-2025/NE 1082-2108-2023-080-PUN/RES-FRCH de fecha 15 febrero de 2025, el Residente de Obra ING. FREDY RONAL CHECALLA TISNADO remite el INFORME N° 012-2025/NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR-PUN/RO-FRCHT de liquidación final del NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, al Supervisor con copia al presidente del Núcleo ejecutor. (Folios N° 011096 al 011149)
- 1.5. Con CARTA N° 0012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/NE, de fecha 15 de febrero de 2025, el presidente del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final del NE CONVENIO N°1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, al Supervisor (Folio N° 010824)
- 1.6. Con INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR, de fecha 20 de febrero de 2025, el Supervisor, ING. JUAN VARGAS RAMOS, luego de la revisión, emite la aprobación de la Liquidación Final del de la intervención. (Folios N° 010842 al 010,883)
- 1.7. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-MT/EWHCH, de fecha 22 febrero de 2025, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. EDMUND WILGHEN HUARSAYA CHAMBI, luego de la revisión emite su conformidad a la liquidación Final del NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,832 al 010884)
- 1.8. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 010-2025-EPP/MF, de fecha 22 de febrero de 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Financiero, CPC ESTHER PINTO PALACIOS, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folios N° 010813 al 010821)
- 1.9. Mediante INFORME N°00000242-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 24 de febrero del 2025, la responsable de la UGT, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR.
- 1.10. Con fecha 26/02/2025 a través de la Carta N° 015-2025/JVR el supervisor de la obra entrega por mesa de partes al PNVR la liquidación técnica -financiera final.
- 1.11. Mediante MEMORANDO N° 00000031-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 04 de marzo del 2025, el responsable de la Coordinación Técnica, emite su pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones al convenio N°1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR.

## II. BASE LEGA

- 2.1 Ley N° 31953 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, y modificatorias
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

### III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”
- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores
- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015<sup>1</sup>, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:
- (...)
- 20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
- (...)
- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:
- Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*
- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo. *La liquidación final del convenio se sustenta en:*
- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la liquidación final.*
- b) *El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

<sup>1</sup> Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Según lo establecido en la directiva:

### 3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 120 días calendario
• Fecha de inicio	: 11/07/2024
• Fecha de término programado	: 07/11/2024
• Ampliación de plazo N° 01 (CARTA N° D00244-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR)	: 14 días calendario
• Fecha de término con ampliación de plazo	: 21/11/2024
• Fecha de suscripción Formato N°22	: 26/11/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 31
• N° de Módulos reducción de meta física	: 02
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 29

### 3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 1 285 367,81
• Monto desembolsado inicial PNVR	: S/ 1 172 749,63
• Aporte de usuarios inicial	: S/ 112 618,18
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 63 279,61*
• Presupuesto total de obra modificado	: S/ 1 215 268,99
• Monto financiado modificado	: S/ 1 109 470,02
• Aporte de beneficiario modificado	: S/ 105 798,97
• Monto ejecutado	: S/ 904 189,22
• Devolución saldo de la Intervención	: S/ 205 280,80*
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 268 560,41(**)
• Monto total liquidado	: S/ 1 009 988,19
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 81.50%

3.9 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.10 Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación, mediante INFORME N°00000242-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 24 de febrero del 2025, la Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, remite el levantamiento de las observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR, en la ejecución de la intervención del convenio N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR; y con Memorando N° 00000031-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 04 de marzo del 2025, el Responsable de la Coordinación Técnica del PNVR, remite respuesta a la Unidad de Gestión Técnica respecto del levantamiento de las observaciones, por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido subsanadas por la UGT.

3.11 Se aclara que en el INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-MT/EWHCH del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. EDMUND WILGHEN HUARSAYA CHAMBI, hubo un error de digitación en el ítem 3.1. “Datos Generales” que indica que los Módulos Exp. Ejec. Modificado son 28, siendo lo correcto 29. (Folios N° 010835)

3.12 Se aclara que en el INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-MT/EWHCH del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. EDMUND WILGHEN HUARSAYA CHAMBI, hubo un

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

error de digitación en el ítem 1. “Análisis del Aspecto Técnico” que indica que el Costo Directo inicial es 1,104,415.95, siendo lo correcto 1, 104, 516.96. (Folios N° 010830)

- 3.13 Se aclara que en el INFORME DE LIQUIDACION N° 010-2024-EPP/MF, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Financiero, CPC ESTHER PINTO PALACIOS, hubo un error de digitación en los ítems 1.15 y 1.16 de Antecedentes donde figura con fecha 15.01.2025, siendo lo correcto 15.02.2025. (Folios N° 010815)
- 3.14 Se aclara que en el Anexo del INFORME DE LIQUIDACION N° 010-2024-EPP/MF, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Financiero, CPC ESTHER PINTO PALACIOS, hubo un error de digitación en “observaciones”, donde figura un importe de 0.00 siendo lo correcto 903, 913.07. (Folios N° 010780)
- 3.15 Se aclara que en el INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR en el ítem 6.4 del Monto de la Liquidación, hubo un error de redacción en la que indica un porcentaje de ejecución financiera, debiéndose de suprimir por no corresponder. (Folio N° 010876)
- 3.16 De lo señalado, se precisa que dichos errores fueron subsanados mediante correo electrónico.
- 3.17 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que las observaciones de control concurrente al Convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, han sido subsanados por la UGT.
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD<sup>2</sup> : S/ 1 285 367,81
- El monto total liquidado : S/ 1 009 988,19
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 268 560,41

<sup>2</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 29
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 02
- Inicio de obra	: 11/07/2024
- Fecha de término de obra programado	: 07/11/2024
- Fecha de término de obra real	: 21/11//2024
- Fecha de firma de Formato N° 22	: 26/11//2024

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

### FIRMA DIGITAL



## VIVIENDA

Firmado digitalmente  
por: ANAYA SANDOVAL  
Yover FAU 20504743307 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2025/03/21  
11:10:04-0500

---

C.P.C. YOVER ANAYA SANDOVAL  
**Especialista en Liquidación de Proyectos**  
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

**FORMATO N° 27**  
**FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL**

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nº Viviendas
1	Programado	1,285,367.81	1,172,749.63	112,618.18	31
2	Liquidado	<b>1,009,988.19</b>	904,189.22	105,798.97	29

**CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR**

**DEPARTAMENTO: PUNO**

N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES S/	(*) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/	(**) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	MELGAR	ORURILLO	VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA	1,172,749.63	904,189.22	105,798.97	0.00	268,560.41	1,009,988.19	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(\*) Hasta la ultima rendición de cuenta aprobada

(\*\*) Monto de la denuncia/proceso judicial

**III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA**

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACION N° 010-2025-EPP/MF, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 00000020-2025/VMVU/PNVR/UGT - kobregon, presentado por el Representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.03.2025 17:08:24 -05:00

FECHA. / /20

Responsable de la UGT o quien haga sus veces  
SELLO (con nombre) Y FIRMA

**II.- CONFORMIDAD FINANCIERA**

Conforme a la CARTA N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la Liquidación Final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

**PC. ESTHER PINTO PALACIOS**  
MAT. N° 4244  
OFICIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO  
LIQUIDADOR (o quien haga sus veces)  
**CPC ESTHER PINTO PALACIOS**  
OS/. 867-2025



Firmado digitalmente por ANAYA SANDOVAL Yover FAU 20504743307 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2025/03/21 11:04:43-0500

**I.- CONFORMIDAD TECNICA**

Visto el INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR, del Supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA:

**Edmund W. Huarsaya Chambi**  
**INGENIERO CIVIL**  
CIP. 188519

MONITOR TECNICO (o quien haga sus veces)  
**ING. EDMUND WILGHEN HUARSAYA CHAMBI**  
OS/. 814 - 2025

**JUAN VARGAS RAMOS**  
CIP. N° 182207  
INGENIERO CIVIL

SUPERVISOR  
**ING. JUAN VARGAS RAMOS**  
CLS. 193-2024



Firmado digitalmente por: OBREGON POMAYAY Katherine Gabriela FAU 20504743307 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/03/21 16:49:43-0500

Representante del PNVR

10776

**INFORME DE LIQUIDACION N° 010-2025-EPP/MF**

**A** : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**  
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica  
Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR

**ASUNTO** : **Liquidación de Convenio N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR**

**REFERENCIA** : a) INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR  
b) CARTA N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/NE  
c) CARTA N° 012-2025/NE 1082-2108-2023-080-PUN/RES-FRCHT

**FECHA** : San Isidro, 22 de febrero del 2025.

Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia, a) mediante el cual se da conformidad a la Liquidación de la Intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", Convenio N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR

Al respecto, se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 29/02/2024, se aprobó el expediente ejecutivo de la Intervención (en adelante, "LA INTERVENCION"), el mismo que generó la suscripción del Convenio N° **1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR**, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. El expediente ejecutivo de LA INTERVENCION considera la ejecución de 31 módulos habitacionales, con Resolución Directoral N° **076 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 29/02/2024, descrito en el ítem 67 del anexo 1), donde se aprobó un presupuesto de S/ 1'285367.81, del cual el monto Financiado por el PNVR y transferido al Núcleo Ejecutor es de S/ 1'172,749.63
- 1.3. Mediante CARTA N° D00156-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 30 de octubre del 2024, se aprueba la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO POR REDUCCIÓN DE META FÍSICA DE OBRA N° 01 DEL CONVENIO N° 1082- 2108-2023-080- PUN/VMVU/PNVR, de 02 beneficiarios: HANCCO PACHECCA, NORMA TERESA, con DNI N° 45109795,cuya causal fué RENUNCIA VOLUNTARIA; CHOQUEHUAYTA MAMANI, ANTONIA MARINA, con DNI N° 49570180, cuya causal fué INCUMPLIMIENTO DE APOORTE; monto de reduccion de meta fisica que asciende a S/ 63,279.61
- 1.4. Mediante INFORME N° D01330-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 19.09.2024, se aprobó el CAMBIO DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO DE UN (01) BENEFICIARIO: Sr. HERMENEGILDO MUÑOZ QUISPE, con DNI N° 02282238, quien tuvo como ACCESITARIO a REYNA VILMA MUÑOZ LLAMPI, con DNI N° 41966815

  
CPC. ESTHER PINTO PALACIOS  
MAT. N° 4244  
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

- 1.5. En fecha 31.10.2024, se realizó la DEVOLUCION POR REDUCCION DE META FISICA de la intervencion, el que asciende a S/ 63,279.61 (sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 61/100 soles), operacion realizada mediante RP: 0382426 a nombre del MVCS
- 1.6. Se aprobó la Ampliación de Plazo 01 por 14 dias, mediante CARTA N° D00244-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 19 de noviembre del 2024, cuyo inicio fué en fecha 08/11/2024 y fecha fin 21/11/2024. documento que implica la PRECISION, por error involuntario sustentada mediante CARTA N° 00000022-2025VMVU/PNVR/UGT
- 1.7. En fecha 04.11.2024 se aprobó el expediente de partidas complementarias, mediante CARTA N° 067-2024/SO-JVR, el que representa el 6.42% del costo directo modificado.
- 1.8. En fecha 21.11.2024, el residente anotó la conclusión de la obra en el cuaderno de incidencias N° 02 - ASIEN TO N° 228- FOLIO 66 - DEL RESIDENTE, quien solicitó al supervisor la validación de la misma.
- 1.9. En fecha 26.11.2024 ,El supervisor, realizado la constatación de la calidad de la totalidad de módulos habitacionales y lo metrados alcanzados en la etapa de construcción, otorga la conformidad técnica y aprueba el término de la obra, suscribiendo el Acta de Término de Obra (Formato N° 22), procediendo al cierre del cuaderno de incidencias N° 02 -ASIEN TO N° 230-FOLIO 74 - DEL SUPERVISOR.
- 1.10. En fecha 12.12.2024, el NE a través del supervisor, solicitó al PNVR la suscripción del Acta de Entrega y Recepción por Módulo Habitacional (Formato N° 23), dicha solicitud fué ingresada mediante mesa de partes del MVCS con atención a la UGT, según Hoja de Tramite N° 0058490-2024, con CARTA N° 081-2024/SO-JVR, adjuntándose el Acta de Termino de Obra.
- 1.11. En fecha 27.12.2024 el Profesional de UGT, supervisor, residente y los Representantes del Nucleo Ejecutor, de conformidad a lo estipulado en la resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, realizaron la inspección de los módulos habitacionales terminados, encontrándose observaciones, las que fueron redactadas bajo un acta de observaciones suscrita por el profesional de la UGT, supervisor, residente y los RNE, y remitida al Representante del PNVR. otorgándose un plazo máximo de 03 días hábiles para el levantamiento de las mismas.
- 1.12. En fecha 27.12.2024 el Profesional de UGT, verificó el levantamiento de las observaciones, elaborando un informe sobre el cumplimiento de lo mencionado, a efectos que el Representante del PNVR suscriba el Acta de entrega y recepción por módulo habitacional (Formato N° 23).
- 1.13. En fecha 27.12.2024, el Representante del PNVR suscribió el Acta de entrega y recepción por módulo habitacional (Formato N° 23).
- 1.14. En fecha 06.01.2025, se realizó la DEVOLUCION POR SALDOS de la intervención, el que asciende a S/ 205,280.80 (doscientos cinco mil doscientos ochenta con 80/100 soles), operación realizada mediante RP: 0302929 a nombre del MVCS.

  
CPC. ESTHER PINTO PALACIOS  
MAT. N° 4244  
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

- 1.15. Con fecha 15.01.2025, el Residente de Obra ING. FREDY RONAL CHECALLA TISNADO, presenta la Liquidación Final del NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, al núcleo ejecutor, mediante CARTA N° 012-2025/NE 1082-2108-2023-080-PUN/RES-FRCHT e INFORME N° 012-2025/NE N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR-PUN/RO-FRCHT
- 1.16. Con fecha 15.01.2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final del NE CONVENIO N°1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR, al Supervisor, mediante CARTA N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/NE
- 1.17. Con fecha 20.02.2025, el Supervisor, ING. JUAN VARGAS RAMOS, luego de la revisión, emite la aprobación mediante CARTA N° 012-2025/SO-JVR e INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR, de Liquidación Final del de la intervención.
- 1.18. Con fecha 22.02.2025, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), ING. EDMUND WILGHEN HUARSAYA CHAMBI, luego de la revisión emite el INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-MT/EWHCH, dando su conformidad a la liquidación Final del NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR.

## II. BASE LEGAL

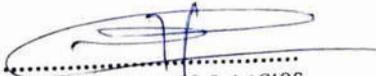
- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Decreto Legislativo 1482, que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.8. Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.9. Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.12. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 091-2022-VIVIENDA, que aprueba la Política Antisoborno en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 001-2022-

  
CPC. ESTHER PINTO PALACIOS  
MAT. N° 4244  
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

- VIVIENDA-DM - Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
  - 2.17. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo modalidad de Núcleos Ejecutores".
  - 2.18. Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y sus modificatorias.
  - 2.19. Resolución Directoral N° 531-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba el modelo de convenio entre el Programa Nacional de Vivienda Rural y el Núcleo Ejecutor, para las intervenciones que se ejecuten en el marco de la Ley N° 31015.
  - 2.20. Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, "Directiva para el proceso de convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales para ser contratados por los Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM" y su modificatoria.
  - 2.21. Resolución Directoral 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la UNIDAD ED gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural"
  - 2.22. Resolución Directoral N° 006 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y sus anexos.
  - 2.23. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
  - 2.24. Resolución Directoral N° 114 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores"
  - 2.25. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"
  - 2.26. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
  - 2.27. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
  - 2.28. Otras normas complementarias o conexas, que sean de aplicación al presente instrumento en los alcances de la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.

### III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera de LA INTERVENCION, se toma en cuenta lo siguiente:

  
 CPC. ESTHER PINTO PALACIOS  
 MAT. N° 4244  
 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

## A. De la Intervención

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE URURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de viviendas	31
Número ejecutado de viviendas	29
Residente	Ing. FREDY RONAL CHECALLA TISNADO
Supervisor	ING. JUAN VARGAS RAMOS
Fecha de inicio	11/07/2024
Fecha de término programada	07/11/2024
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	14 días calendario Inicio: 08/11/2024 Culminación: 21/11/2024 CARTA N° D00244-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
Fecha de Término (F-22)	26/11/2024
Presupuesto Total Aprobado (E.E.)	S/ 1,285,367.81
Presupuesto Financiado por PNVR (E.E.)	S/ 1,172,749.63
Aporte de Beneficiarios (E.E.)	S/ 112,618.18
Número de viviendas - deductivos	02
Reducción de Meta Física	S/ 63,279.61
Presupuesto Modificado (por Reducción de Meta Física)	S/ 1,215,268.99
Presupuesto Financiado PNVR Modificado (por Reducción de Meta Física)	S/ 1,109,470.02
Aporte de Beneficiarios Modificado (por Reducción de Meta Física)	S/ 105,798.97
Monto Ejecutado	S/ 904,189.22
Monto Total de Inversión Liquidado	S/ 1,009,908.19
Devolución por Reducción de Meta Física	S/ 63,279.61
Devolución por Saldo de Intervención (Devuelto)	S/ 205,280.80
Ejecución financiera (%) PNVR	61.50%

Los informes mensuales de Rendición de los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre del año 2024 fueron revisados, verificados y aprobados, mediante el formato F-19 (Ficha de Aprobación de rendición de cuentas), por la suscrita, profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos financieros CPC. Esther Pinto Palacios y el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos Ing. Edmund Wilghen Huarsaya Chambi.

## B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de LA INTERVENCION

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"

  
CPC. ESTHER PINTO PALACIOS  
MAT. N° 244  
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
  - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

**C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-MT/EWHCH, del profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos.**

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deducivos, adeudas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuenta mensuales de los meses julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2024.

**D. Cumplimiento de requisitos**

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR; razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- ✓ Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).

  
 CPC. ESTHER PINTO PALACIOS  
 MAT. N° 4244  
 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

✓ Anexos de Liquidación Final (Anexos 01 y 02)

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención, se ejecutó en concordancia con lo establecido en el **Convenio de Cooperación N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR**, Expediente ejecutivo y Directiva N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención, cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de la intervención y la suscrita.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato – 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N° 01 y 02)
- 4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), correspondiente a **S/ 1,009,988.19 (Un Millón Nueve Mil Novecientos Ocho y Ocho con 19/100 Soles)** y el monto devuelto, por saldos de intervención, asciende a **S/ 205,280.80 (Doscientos Cinco Mil Doscientos Ocho con 80/100 soles)**
- 4.5. En merito a la CARTA N° 012-2025/SO-JVR e INFORME N° 012-2025/NE CONVENIO N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR/SUP-JVR, de liquidación final del de la intervención, emitido por el supervisor, se verifica el informe de liquidación final de la intervención, por lo que se aprueba, como conformidad, a fin de que se siga con el procedimiento correspondiente.

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente.

Atentamente,

  
CPC. ESTHER PINTO PALACIOS  
MAT. N° 2244  
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

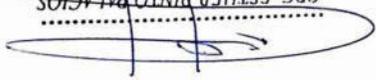
C.P.C ESTHER PINTO PALACIOS  
O/S N° 867-2025

ANEXO N° 02

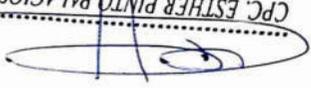
RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESCUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	RP 0382426	BANCO DE LA NACION	00-712-002034	63,279.61	SOLES	31/10/2024	REDUCCION DE META FISICA	
2	N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, CCOTA ESCUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	RP 0302929	BANCO DE LA NACION	00-712-002034	205,280.80	SOLES	06/01/2025	SALDOS DE OBRA	
							<b>268,560.41</b>				

CPC. ESTHER RÍNTO PALACIOS  
 MAT. N° 4244  
 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO



N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Termino de obra F-22)	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	RD N° 076 - 2024-VIENDA/VMVU-PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS VILACUNCA, COTA ESQUINA Y ISLA CHUPA - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"	N° 1082-2108-2023-080-PUN/VMVU/PNVR	11/07/2024	26/11/2024	PMAHF

  
 CPC. ESTHER PINTO PALACIOS  
 MAT. N° 4244  
 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO